Asunción, Agosto 31 de 1895.

Concédese cincuenta licencia al Contador Liquidador de la Aduana Don Cesario P. Acosta, para ausentarse de la Capital.

El Presidente de la República

Acuerda:

Art. 1º Facúltase al Contador Revisor de la Aduana, Don Rogerio Ramírez, á los efectos del art. 10 de la Ley de Contabilidad Pública, para que haga efectiva la ausencia del Señor Acosta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Egúsquiza

Benj. Acosta